

(349)
trescientos
cuarenta y
nueve

ACTA N° 04- 2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, REALIZADA EL CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.

En la ciudad de Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, a los catorce días del mes de marzo del 2023, siendo las 9: 57 am, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, se constituye en sesión ordinaria, con la presencia del Lic. Armando Paillacho en su calidad de Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, quien preside la sesión; Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, Msc. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno; con la presencia del Sr. Asesor Jurídico, Director Administrativo Financiero, Analista de Talento Humano (Jefe), actúa Adriana Amparo Benavides, en calidad de Secretaria General, quien certifica el orden del día a desarrollarse en la presente sesión ordinaria

PRIMER PUNTO: CONSTATAción DEL QUORUM: Al existir el quórum correspondiente, el Sr. Alcalde instala la sesión, una vez aprobado el orden del día se da continuidad al siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: APROBACIÓN DE ACTA NO. 03 DE SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DEL AÑO 2023.- El Sr. Alcalde manifiesta que se ha hecho llegar el acta a sus correos electrónicos para la revisión, y solicita la participación de existir alguna observación, se procede con la votación luego de lo cual se aprueba el acta por MAYORÍA (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, Ing. Alexis Vizcaíno, Msc. Silvana Sierra) Sr. Alcalde se abstiene por no haber estado presente cuya delegación se hizo por escrito para presidir esta sesión a la Srta. Alcaldesa, con la observación de la Srta. Vicealcaldesa que ha confirmado el nombre de la funcionaria de la GIZ es Leonor Fernández y no Trujillo, como se había mencionado en la sesión.

TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA, DE CONFORMIDAD A LOS INFORMES: TÉCNICO NO. 09 – UATH – GADMSPH DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2023 PRESENTADO POR LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO – INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 01 – DAF DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2023 – INFORME TÉCNICO NO. 022 – A.J- 2023 DE PROCURACIÓN SINDICA DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2023, Y ART. 60 DEL COOTAD LITERAL N). – EL Sr. Alcalde agradece la presencia de los Srs. Trabajadores por haberse dado cita en este punto de orden, a continuación solicita que el área Técnica de Talento Humano, de las explicaciones relacionadas al informe Técnico No. 09 de fecha 8 de marzo del 2023 presentado para sustento, el mencionado informe se adjunta como documento habilitante, a continuación el Sr. Procurador Síndico manifiesta que hará referencia únicamente a las recomendaciones de su informe haciendo primeramente una introducción entre otros aspectos señala que el

contrato colectivo vigente data del año 2010, y que al no tomar la decisión podría la Institución Municipal verse avocada a graves sanciones, e indica que cuando asumen la administración en el año 2019, el Secretario del Sindicato de ese entonces presenta un segundo contrato colectivo sin embargo este proyecto sufre una serie de tropiezos y por qué, al revisar esto se evidenció que el GAD Municipal venía haciendo una serie de incumplimientos como es la falta de acatamiento y la falta de cumplir con las obligaciones contractuales suscritas en el contrato colectivo del 2010 y las autoridades como por ejemplo el no haber atendido adecuadamente los derechos como tiene que ser, como de alimentación y transporte, a consecuencia también del informe de la Contraloría General del Estado por la cual hace una observación al GAD Municipal San Pedro de Huaca y emite sus recomendaciones por descuentos que se les hacía a los trabajadores todo esos problemas generó un retraso ante esa situación en el Presidente de ese entonces aquí presente el señor Cuasquer presentó una denuncia formal ante el Ministerio de Relaciones Laborales fue en enero del 2020, casi dos meses o un mes antes de los acontecimientos trágicos por efectos de la pandemia, cuando el asume la Dirección Jurídica el 15 de marzo del 2021 ve los expedientes y justamente esta providencia que no es atendida adecuadamente hace un año y medio y por la cual el municipio fue multado con USD. 1.500, es allí cuando con los compañeros aquí presentes iniciaron ese proceso de negociación y subsanar estos inconvenientes lo primero que hicieron fue justamente mantener dos reuniones en las cuales se reestructuró el segundo contrato colectivo y también se elaboró el acta de acuerdo de negociación este documento es el instrumento de partida, el acto de acuerdo de negociación ya suscrito entre los señores trabajadores y los representantes del Gobierno Municipal San Pedro de Huaca es la partida de nacimiento para arribar al contrato colectivo y esta acta de negociación que contempla los requerimientos de los señores del Sindicato de Trabajadores es la que hoy el Director Financiero deberá absolver; para finalizar manifiesta que el pronunciamiento de su Procuraduría es en base a lo que establece los artículos 424, 425 de la Constitución de la República vigente al amparo de lo que dicen los tratados internacionales y en concordancia con los artículos 325, 326 y 327 que la propia Constitución garantiza el derecho que tienen los hombres y las mujeres dentro de los servicios y de su trabajo en el sector público por lo tanto el pronunciamiento de la procuraduría lo realizado bajo el siguiente contexto - con fundamento en la normativa antes invocada y en base a la documentación que presenta el representante legal del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca emite el presente informe legal para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal que entiende esta mañana autorizará para que el representante del ejecutivo continúe con estos trámites ante la inspectoría de la regional de trabajadores del Ministerio de Relaciones Laborales en la ciudad Ibarra, tomando en cuenta que no es que hoy por hoy se va a firmar el contrato es la autorización para que el Sr. Alcalde como representante del Gobierno Municipal San Pedro de Huaca continúe con este proceso en el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Relaciones Laborales debe también tener antes de

13481
trescientos
cuarenta y
ocho

pronunciarse el beneplácito del Ministerio de Finanzas. A continuación el Sr. Dir. Financiero manifiesta que con los antecedentes expuestos por el jefe de Recursos Humanos y el Procurador Síndico en días anteriores se ha venido manteniendo negociaciones con el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Pedro de Huaca asimismo estos diálogos se lo ha mantenido con el Sr. Alcalde ha estado el jefe de Recursos Humanos, Procurador Síndico, Ing. Eduardo Rubio y su persona en estas negociaciones las mismas que se han hecho cuidando de que se cumpla con las normativas legal establecidas para el efecto consecuentemente el 24 de noviembre del año 2022 se recibió el acta de negociación con el contrato colectivo en proyecto para poder hacer un análisis económico y financiero de la institución y ver la posibilidad del financiamiento de este segundo contrato colectivo la normativa que se ha citado en el informe del Jefe de Talento Humano lo que se ha dicho allí es que se ha citado normas de la Constitución de la República del Ecuador, normas de control interno y lo que más hace referencia es al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo que refiere a las especificaciones financieras y presupuestarias relacionadas por este concepto así mismo existen los Acuerdos Ministeriales el No. 060 y el No. 054 aludidos también en la normativa que se ha citado para el contrato colectivo y también lo de los informes en las conclusiones establece que al dar trámite a este contrato colectivo siempre se cuidara lo que dicen los acuerdos ministeriales de que el Ministerio de Finanzas por ningún motivo asignará recursos más allá de lo que se asigna conforme a la ley en el artículo 198 porque es lo que es para gasto corriente y lo que es para gasto de inversión manteniendo siempre así los techos del 30% para gasto corriente y el 70% lo que es para inversión, han dicho y todos saben que el trabajo que realiza en el ciento por ciento los trabajadores del Sindicato lo realizan con fines de inversión, productividad para prestación de servicios y en este caso en el Cantón San Pedro de Huaca lo que están diciendo en este análisis que no violenta el artículo 198 del COOTAD en el presupuesto prorrogado del año 2022 - 2023 están diciendo que constan las partidas presupuestarias con suficientes recursos económicos para poder financiar estos beneficios de 44 trabajadores entre hombres y mujeres que la variación también de estos rubros es para 2 años está en el año 2023 y 2024 tomando en consideración la referencia del año 2022 para el año 2023 tienen una variación de 14.69% y para el año 2024 una variación del 20.76 % en las recomendaciones, así mismo dice que este proyecto sea autorizado para que el Sr. Alcalde continúe con los trámites, tanto en el Ministerio de Trabajo como en el Ministerio de Finanzas, para que estas carteras de estado analicen revisen los contratos colectivos y de ver que esté con la normativa legal y con el financiamiento correspondiente tengan su validez y aprobación por estas carteras que han citado, asimismo pueden indicar que las partidas presupuestarias que más afectan son las de remuneraciones en este caso el salario de los trabajadores porque el proyecto tiende a incrementar USD. 20 por cada trabajador por cada año establecido en la negociación, así mismo tiene mayor representación en el pago de alimentación a los trabajadores esto es como se conoce USD. 2.50 para la alimentación por cada día trabajador y justificado 0.50

13467
Comisión
Municipal

le centavos de dólar para el transporte; los recursos que se utilicen se los
le podrá manejar una vez que se ha aprobado este contrato colectivo y dado
es el visto bueno por el por el Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo
ese se ha adjuntado los cuadros comparativos que se los ha hecho
ar conjuntamente con los trabajadores en el primer cuadro hace referencia
ara las partidas de ingresos que serán afectadas en los años 2023 y 2024,
es está tomado y haciendo referencia a las diferentes partidas
ar presupuestarias que se van a afectar, así mismo puede indicar que la
er variación para el año 2023 será del 14.69% y para el año 2024 el 20.76%
le indica que en el cuadro número 2 de la documentación entregada está el
y detalle de afectación de las partidas presupuestarias según su afectación
er según el beneficio o derecho que se les da a los trabajadores en este
en caso se puede citar la vestimenta, seguro personal, décimo tercero
o décimo cuarto sueldo, aporte patronal, fondos de reserva,
er indemnizaciones laborales en el tercer cuadro está el detalle de cada uno
er de los trabajadores número de cédula nombres y apellidos, número de
er trabajadores el grado, el cargo y también está citado en cada uno de los
er cuadros lo que se proyecta que son USD. 20 la variación por cada
er trabajador indica también el detalle del cuadro número 4 está el detalle
y histórico han citado todas las partidas de ingresos y egresos que tiene la
er Municipalidad desde el año 2020-2021-2022 como flujo histórico así
er como flujo proyectado se ha tomado en consideración el año 2023 -2024
er 2025 y 2026 esta información en el histórico se tomará en consideración
er las cédulas presupuestarias que fueron entregadas y validadas por el
er Ministerio de Economía y Finanzas y la proyección se hace viendo el
er comportamiento que se ha tenido. Asimismo están adjuntando una
er certificación presupuestaria donde está el detalle de los beneficios con su
er afectación económica para estos dos años que tendrá que dilucidarse o
er aprobarse más bien por la cartera de estado que es el Ministerio de
er Finanzas, en cuanto al Ministerio de trabajo se hace un análisis referente
er a la normativa legal como lo ha señalado el Procurador Síndico y con el
er visto bueno del Ministerio de Finanzas, con este cuadro adjunto hará su
er análisis correspondiente de ser el caso las observaciones que tengan que
er realizarse y posteriormente al ser un anhelo de todos este segundo
er contrato colectivo, tenga el visto bueno del Ministerio de finanzas sobre
er todas las cosas que hayan sido analizadas y de igual forma por el
er Concejo quien tendrá su conocimiento y autorización y el visto bueno del
er señor alcalde para continuar con el trámite correspondiente, en sí han
er dicho que el contrato colectivo tiene una variación en números
er aproximados de USD. 56,058,00 que están diciendo que estos recursos
er de la municipalidad los dispone con la proyección estimada de los ingresos
er al que se hace en el año 2023 y 2024 para justificar también el egreso en
er esta forma se han apoyado con el áreas técnicas que tienen experiencia
er también en hacer aprobar esos contratos, que han puesto también en
er práctica lo del GAD Municipal de Mira, Espejo, Gobierno Provincial ,
er los aprobados recientemente y siguiendo los caminos también que estos
er Municipios lo han seguido y que ojalá este proyecto que es un sueño de
er de los Trabajadores se lleve a feliz término. La Señorita vicealcaldesa
er reconoce al Sindicato Único de Trabajadores los logros que de manera
er conjunta lo vienen realizando que es satisfactorio que a través de la

(347)
trescientos
cuarenta y
siete

documentación se mira que más del 50% de lo que establece la ley para sus integrantes, que esto cobija no solamente a quienes están dentro del Sindicato sino también a quienes están cobijados por el Código de Trabajo, en este particular su reconocimiento y que sigan apoyándose y no desmayen, como se dice la una unión hace la fuerza y la fuerza trae la victoria, hace un antecedente de lo que como servidores o trabajadores han tenido observaciones con el organismo de control, sólo quiere hacerles un recordatorio que han hecho exámenes de auditoría y quién no recuerda el tema de salarios, situación que aún persiste ahora esta situación se está determinando lo que es el informe por el Contralor General de la Nación es el informe No. 003 del 2022 referente al examen especial al pago de remuneraciones que se hizo en el Municipio comprendido del 2 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2021 en cuanto al incremento de remuneraciones sin justificar, se dio esa situación porque las áreas técnicas legales financieras de ese entonces el 19 de diciembre del 2014, no dieron el asesoramiento correspondiente a los implicados como son del Concejo Municipal piensa que están dentro de casa y tendrán que hablar y no solo entre nosotros con la veracidad y apegados al marco normativo el hecho de que de pronto tengan algunas funciones diferentes a lo que son los compañeros que hacen oficina, no significa que están privados, sino de saber la normativa para cuando vengán las entidades de control no vengán con observaciones que hasta la actualidad existen, les recuerda las órdenes de reintegro que han llegado a los correos electrónicos, este tema si bien se manifiesta de otra manera escrita el Sindicato ya lleva algunos años con la situación del primer contrato colectivo que fue firmado en septiembre del año 2010, que también fue parte ella como miembro del Concejo Municipal de ese entonces, le asombra la situación de que faltan dos meses para que finalice la administración y estén reclamando esta situación cuando la administración empezó en mayo del 2019, y el ex Procurador Sindico Jorge Reascos De La Cruz, quien era Asesor Legal del Sindicato y sabe exactamente la documentación que también se pidió y no se dio el trámite, se han presentado los informes ella tiene ciertas inquietudes para las tres áreas, que quiere se ponga en el acta lo que le van a contestar cada técnico y quiere que sea de manera muy profesional apegados al marco legal va a empezar con el informe técnico 09 que emite la unidad de Talento Humano la pregunta es: Si dió cumplimiento a lo que establece la LOSEP en cuanto a la planificación institucional de Talento Humano con respecto a este proyecto de contrato colectivo y si se ha dado se le indique la fecha en la cual el Concejo Municipal tuvo conocimiento para partir de allí, les invita a recordar que todo absolutamente todo tiene que nacer desde la planificación institucional de Talento Humano el mismo que está detallado en el artículo 141 del Reglamento a la LOSEP. El Sr. Jefe de Talento Humano, Ing. Valdivieso manifiesta que la planificación de talento humano se entregó en noviembre del año 2022 al Sr. Alcalde para que sea discutida analizada y aprobada por el Concejo Municipal tiene los documentos en sus archivos, indica además que en esta planificación no se han hecho provisiones para el contrato colectivo, también manifiesta que en la planificación de talento humano lo que consta es lo que respecta en el

1999
comunicación
e. Alvarado
07/12

esta área administrativa como cronogramas de vacaciones, encargos y no le consta la planificación del contrato colectivo. La Srta. Vicealcaldesa le manifiesta que si no consta en la planificación del año 2022 pregunta si y en la planificación de talento humano año 2021 consta para ser financiado en el año 2022, pregunta que responde Talento Humano indicando que no; que la planificación del 2021 tampoco se presentó. La Srta. Vicealcaldesa agradece la frontalidad y hay que asumir, pide a las tres áreas que le expliquen a todos los presentes sobre la situación el que está en el presupuesto prorrogado y quiere que se proceda con una explicación de este tema, porque esos informes son o tienen el carácter de la inclinación de favorable cuando el artículo 213 del COOTAD les restringe porque están en presupuesto prorrogado, procede a dar lectura para escuchar la manera técnica legal y financiera de los profesionales de lo que es el artículo 213 del COOTAD, sobre la deuda flotante: "los gobiernos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyo compromiso de pago en el ejercicio que excedan la caja disponible de este pago continua con el segundo inciso en el que indica que en el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados no podrán asumir compromisos presupuestarios que no conste en el plano operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo Órgano Legislativo salvo lo dispuesto por la ley explica este tema y solicita que asesoría jurídica se le corrija si está mal, que cuál es el último semestre del período año fiscal del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los GADs fue de 14 de noviembre partiendo desde el 14 de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, y mayo 6 meses es decir son los del período que ya se van el último semestre empezó desde el 14 de noviembre y termina el 14 de mayo ya es la posesión de las nuevas autoridades pero que les dice el artículo antes señalado que no pueden asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo Órgano Legislativo lo que quiere decir que esto tenía que estar financiado a partir del primero de enero del 2022 porque el presupuesto del 2022 se lo somete al Consejo de Planificación Cantonal en donde están los tres miembros de la sociedad civil y su persona por delegación de los compañeros concejales es miembro integrante de los Bomberos y el Alcalde es el presidente, indica que el Consejo de Planificación no aprueban pero dan el visto bueno esto es en cuanto a las instancias de participación ciudadana y respectivo Órgano Legislativo es el Sr. Alcalde con los Srs. Concejales dice salvo lo dispuesto por la ley cuando le permite la ley, en un caso de una emergencia por ejemplo que se hubiese nuevamente la situación de lluvias la situación del Río Chingual lo pone como ejemplo allí sí pueden actuar y comprometer recursos porque no van a esperar de brazos cruzados y la ciudadanía se quede sin agua, hasta que tomen posesiones nuevas autoridades eso es lo que se refiere a este artículo 213 del COOTAD, es decir ahí la restricción a comprometer recursos municipales sobre la base de lo que acaba manifestar de manera técnica y profesional área por área si le permite el área de talento humano quién responde: Que como ella misma ha dado la respuesta a

(346)
trescientos
cuarenta y
seis

de las interrogantes porque siempre todo lo que se identifica en el plan operativo anual, como lo manifiesta como lo acaba de decir y ha dado la respuesta la señorita vicealcaldesa pueden estar cayendo en alguna causal. La Srta. Vicealcaldesa indica que en esta parte el mismo informe del Talento Humano les ha dado la respuesta, por eso preguntó si en el año 2021 ha tomado en cuenta la situación del contrato colectivo para que esté financiado en el año 2022 hubiese sido fácil si estaba tomado en cuenta desde el primero de enero del 2022 y suponiendo que no se firmó en esa fecha tranquilamente estaba financiado si está en el presupuesto prorrogado, pero se le acaba de decir por el área que no estuvo contemplado el proyecto de contrato colectivo por tanto eso es lo que ahorita les impide, el mismo Talento Humano en su informe indica que el Código de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente establece justamente las sanciones por comprometer recursos que no se encuentren financiados, está el Art. 115 que dice la certificación presupuestaria ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la partida presupuestaria, no hay partida presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal, que la Dirección Financiera la pruebe ésta es otra cosa, pero como Concejo en ningún momento se les ha pasado como punto del orden del día, proyecto de incremento de salarios para los trabajadores de la Municipalidad, y ya será bajo la responsabilidad del área o áreas que certifiquen esa situación, algo que el Concejo Municipal no conoció y mucho menos aprobó, está la Art. 178 de las sanciones de comprometer recursos públicos sin la certificación presupuestaria, que manifiesta que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos a celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin que conste en la respectiva certificación presupuestaria de los funcionarios responsables que hubieran contraído compromisos celebrados contrato o autorizado serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente, allí lo que hubiesen agregado como sugerencia del Concejo Municipal es también tomar en cuenta lo que establece el Art. 101 del reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas que en su contexto es concordante con los artículos que muy bien los cita y también eso los orienta al Concejo Municipal en su informe tanto el Art. 115 como el Art. 178, agradece el informe y reconoce la frontalidad que ha tenido en el seno del Concejo Municipal, y solicita la intervención de la Dirección Financiera se le conteste la misma pregunta formulada a Talento Humano. La Dirección Financiera contesta: Respecto al artículo 213 de la COOTAD en el que indica de no comprometer recursos a partir del segundo semestre, cada quien asimila eso cada quien le da su connotación a este Art. si bien es cierto ellos han sido claros que están proyectando una planificación, no están comprometiéndose recursos ni se está diciendo que se va a cancelar por ningún motivo y también las normas de control interno le faculta el Director Financiero hacer certificaciones presupuestarias presentes y futuras tanto para el orden operativo y administrativo basado en esas normas él está certificando y mucho más que este proyecto data como yo se lo he dicho no es de última instancia se ha venido discutiendo canalizando a través de un tiempo; ha hecho un análisis a las partidas

(2021)
Comisión
de

presupuestarias se determina que no todas están gastadas en un 100% porque en su mayoría tienen excedentes al momento de su ejecución es por eso que ellos están certificando y que es más lo que ha dicho él o lo que siempre él asimila es que cuando se violentan los derechos de un trabajador o los trabajadores como tal para él sobre este Art. 213 del COOTAD como tal, es la Constitución que está sobre esta ley y los tratados internacionales que cuando se esté violentando derechos de los trabajadores no habrá necesidad de acatar o asimilar lo que son acuerdos ministeriales, las leyes que estén por debajo de la Constitución de la República del Ecuador en la que dice que los derechos de los trabajadores son inviolables intocables es por eso que ellos han hecho también esta certificación y que es más con los compañeros que ha él indicado se han dejado ayudar no únicamente del departamento financiero como tal a nivel interno, sino también han tomado la referencia del Consejo Provincial y otros Municipios cercanos a la institución, de las formas como se han hecho aprobar estos contratos colectivos y por ende vuelve y repite en los cuadros comparativos hace alusión a proyección a tomar ingresos de tales o cuáles partidas presupuestarias, así mismo se hace alusión a los egresos de las partidas presupuestarias en las que él hace notar los beneficios del contrato colectivo, él por ningún motivo está diciendo que está emitiendo la certificación financiera y por lo cual al mañana se puede pagar el contrato colectivo, él no está diciendo en ningún momento, él está haciendo una proyección conjuntamente con los trabajadores a ellos se les ha explicado lo que como Concejo están no observando, si bien es cierto una partida presupuestaria para cumplir el 100% de los gastos en el presupuesto no hay porque hasta en el clasificador cree que hay, de qué se le ponga específicamente para cumplir gastos de un contrato colectivo porque las partidas presupuestarias vienen individualizadas, ropa de trabajo, salarios, alimentación, transporte, décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, de forma individual no se ha de encontrar en un presupuesto que diga específicamente, a no ser que antes sí se ponía pero ahora ya y no se suele poner en el presupuesto para conquistas de los contratos colectivos, lo que también directamente a cada una de las partidas presupuestarias ellos han sido claros con el Sindicato y ellos a través de su asesoría también están indicando o están llegando a la misma connotación que esto es una proyección y si es que el Ministerio de Finanzas lo aprueba como ellos lo están presentando en buena hora y si bienvenido sea este contrato colectivo. La Srta. Vicealcaldesa, indica que no responsabiliza totalmente al área Financiera es por eso la importancia de la planificación de Talento Humano de aquí en adelante para tomarse en cuenta, les manifiesta que son ellos los que se quedan y es el concejo el que se va, que en el Art. 221 del COOTAD establece las partes del presupuesto en el último inciso dice que el presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas, sean por los tribunales de conciliación y arbitraje o los jueces laborales o constitucionales, si Talento Humano hubiese presentado su planificación de proyecto de contrato colectivo en diciembre del 2021 el Consejo Municipal aprueba el presupuesto del año 2022, no estuvieran en esta

(345)
trescientos
cuarenta y
cinco

en situación y allí sí se hubiese financiado y si se llegaba esta situación de negociación se les cancelaba desde el primero de enero del 2023, pero habiendo el financiamiento correspondiente; en el presupuesto del año 2022 no está presupuestado por la falta de planificación de Talento Humano, para que pase a Dirección Financiera. Talento Humano indica que no consta en la planificación porque no tiene los justificativos desde el Sindicato ni tampoco de la Procuraduría Sindica, por cuanto estaban en negociación recién y no tenían información sobre el contrato colectivo. A continuación el Ing. Eduardo Rubio en calidad de delegado del Sr. Alcalde manifiesta que en el proceso de Talento Humano hay diferenciar lo que es LOSEP y el Código de Trabajo del cual a partir del artículo 2 establece el procedimiento para la firma del contrato colectivo que es el totalmente diferente al proceso de planificación para el tema de la Ley Orgánica del Servicio Público y sobre esa base exige el Ministerio de finanzas, no necesariamente certificaciones que ya lo indicó el Financiero sino proyecciones en base a lo que establece también el artículo 56 de la Ley de la Reforma de Finanzas Públicas que es claro el cual da lectura e indica entre otros aspectos manifiesta que dispone dictaminar obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros para cumplir con incremento salarial que signifiquen ingresos que se pagan los contratos colectivos de trabajo cuya financiamiento no puede ser con ingresos temporales adicionalmente esta norma legal manifiesta que se tomará como inexistente lo que siempre les han dicho con absoluta claridad a los Sindicatos de Trabajadores y no surtirá ningún efecto legal del contrato colectivo de trabajo que se celebre sin el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas es decir este tema pasa exclusivamente con las proyecciones al Ministerio de finanzas emite informe favorable y si hay informe favorable y si no, tienen que indicar que se debe iniciar un nuevo proceso de negociación en vista de la falta de disponibilidad y en vista de la falta de certificación presupuestaria que debe tener el Ministerio de finanzas en lo otro es importante aclarar que el último acto administrativo que se lo hace ante el Ministerio de Trabajo es el que el 8 de diciembre y el 15 de diciembre del 2022, en donde incluso dispone al municipio que en el plazo de 10 días notifique sobre el avance del contrato colectivo, cree que estos temas hay algunas cosas que no se prevén ni la ley los prioriza es por eso que han tenido que inteligenciarse para que precisamente se hagan lo que dice la Srta. vicealcaldesa en lo que está de acuerdo es que a veces por querer hacer un beneficio se hace un mal, y cuando el proceso esta mal hecho la ley y mismo dice que toca devolver a los que recibieron a los que aprobaron y emitieron los informes quería hacer esa puntualización que existe la reforma que es clara por eso se ha dicho que lo que se quiere remitir al Ministerio de Finanzas son las proyecciones y no las certificaciones presupuestarias y es el Ministerio de finanzas el informe de ellos es el vinculante si dice que sí se firma el contrato colectivo y si dice que no se firme el contrato colectivo, regresa a fojas cero, lo que manifiesta la Srta. vicealcaldesa tiene mucha lógica hubiera sido de pronto también tener una proyección de cuánto se va a presupuestar dentro del contrato colectivo, este entrará en vigencia después de que el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Relaciones Laborales revise todo lo que está

(CFC)
como la
y otros
solo

constando en los Mandatos Constitucionales 2 - 4 y 8 y entrar en vigencia desde que se firme y no desde enero del 2023 porque efectivamente para la suscripción como tal del contrato colectivo es, si existe el informe de Finanzas y activan las partidas y es allí cuando recién el Ministerio de Trabajo va a pedir certificación presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca esos temas tiene que quedar claro con los compañeros porque posiblemente en esta administración no se alcance a firmar y se tiene que continuar con el proceso ante el Ministerio de Economía y Finanzas y esa certificación que se han hecho y repite que una vez que el Ministerio de Finanzas se emite en el caso de ser favorable el dictamen se activa la partida y allí recién el Ministerio de Finanzas pide certificación presupuestaria incluido el informe favorable del Ministerio de Finanzas para que este pueda ser registrado porque el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Trabajo también tiene responsabilidad específicamente en lo que establece la resolución con respecto al tema de los registros que tiene el Ministerio de Trabajo, se tiene que pasar doble filtro de alguna manera se realiza esta explicación corroborando lo que dice el Sr. Financiero con el dictamen favorable regresan al Municipio y ahí sí la Dir. Financiera certifica la partida presupuestaria. La Srta. vicealcaldesa se sigue manteniendo en lo que establece el Art. 221 en el que el presupuesto institucional tiene que contar con el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos disponibles porque el Concejo Municipal no la ha aprobado, indica que estas reuniones son importantes para aclarar las dudas y sugiere tanto al Sr. Alcalde como representantes del Sindicato por estar en periodo de transición con las nuevas autoridades, este trabajo que lo han levantado para transferir al área financiera que va a asumir el cargo y presionen, porque las proyecciones que está manifestando el área financiera ayudan muchísimo al Sindicato haciendo respetar la negociación porque ya tocaría con el nuevo Concejo, deja constancia que no se trata de falta de voluntad institucional, de manera personal de su parte sino solamente esta en apego a la ley y por eso empezó la intervención con aquellos antecedentes de algo parecido que así mismo se ha de haber hecho en una sala de sesiones en el mes de diciembre del 2014 dejando a un lado de pronto la normativa legal vigente, por otro lado solicita la intervención del Asesor Jurídico; el Asesoría Jurídica da respuesta indicando que su Procuraduría como está marcada en el marco constitucional, en el Código Orgánico Administrativo pronunciarse sobre los actos administrativos y el estatuto orgánico funcional en las funciones de Procurador es enfático y el categórico hace esta puntualización con las consideraciones, respecto a los temores que tienen por la Contraloría cuando un profesional tiene la solvencia y la capacidad puede en su momento contestar a la Contraloría, en su caso está consciente y mañana más tarde tiene los argumentos y la capacidad para responder a la Contraloría que es lo pertinente y que es lo no pertinente, como lo había dicho este tema que se ha dilatado ha tenido varios tropiezos por varias razones y motivos pero también deben ser objetivos cuando vino el tema de la pandemia los organismos de control el propio Consejo de la Judicatura la Corte Constitucional suspendió términos y plazos no con eso quiere justificar lo

(344)
trescientos
cuarenta y
cuatro

que la Srta. vicealcaldesa muy acertadamente hace la observación que
si no hubo la planificación adecuada desde el área técnica y al no
haberse presentado al Concejo la planificación en su momento eso es un
tema que tal vez mañana la Contraloría dará recomendaciones en lo
concreto, acoge lo expuesto cuando tomó la palabra el Ing. Eduardo
Rubio porque habría que separar uno es el tema de la LOSEP que rige
únicamente para los funcionarios y otro es el régimen laboral y en esto
es categórico en apego estrictamente a lo que dice la legislación que en
todo lo referente a la aplicación interpretación y efectos de los contratos
colectivos para que no exista duda se aplicará lo establecido en el artículo
326 numeral 3 de la Constitución y el Art. 7 del Código de Trabajo en esta
mañana están tratando sobre los informes técnicos que de alguna
manera viabilizan a que este segundo contrato colectivo continúe con su
trámite pertinente ante otras instancias a efectos de que esas otras
instancias como el Ministerio de Finanzas conforme reciba los insumos
del GAD Municipal ellos puedan hacer sus observaciones o en su defecto
digan firmese el contrato colectivo y el artículo 7 del Código de trabajo
dice en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales
reglamentarias o contractuales en materia laboral los funcionarios
judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable al
trabajador si lo que significa que sus derechos y ante esa realidad puede
estar no dice que se desconozca los demás procedimientos pero es muy
claro lo que dice la disposición pertinente que con mucho respeto lo
manifiesta, lo uno es los procedimientos internos administrativos que
obviamente y bajo la responsabilidad de quienes le antecedieron en la
palabra sabrán en su momento responder y lo otro está en lo que dice
estrictamente el Código de Trabajo vigente y reitera que ni los jueces
constitucionales ni los tribunales están para interpretar simplemente la ley
es clara y hay que cumplir. La Srta. vicealcaldesa nuevamente se ratifica
en el artículo 221 del COOTAD, partes del presupuesto no está de
acuerdo respeta mucho el criterio que aquí se ha emitido es que una cosa
es LOSEP y otra es Código de Trabajo, eso está claro si lo saben, en lo
que está en desacuerdo o de pronto les entiende mal es en las
participaciones que manifiestan que la planificación de Talento Humano
es solamente para LOSEP, la planificación de Talento Humano
no comprende también lo que es Código de Trabajo por eso la situación de
la pertinencia de este artículo 221 en el que dice que el presupuesto anual
obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar
cumplimiento a los contratos colectivos, solicita a los Srs. Trabajadores
pidan y exijan a los nuevos Directores Financieros que entren en
las funciones que no tienen que dejarlos a un lado, son tan importantes como
el personal de LOSEP y la planificación también va para los trabajadores
y lo que contemple el contrato colectivo no es solamente cuando se dan
las cosas tiene que estar financiado de manera anual y allí discrepa con
los compañeros directores que de pronto les entiende mal tiene que estar
esta situación y también resalta los artículos que les pone en su informe
que también da luces al Concejo Municipal para la decisión que van a
tomar, los servidores y servidoras públicas saben las competencias que
son atribuidas en la Constitución y la ley y sobre todo el artículo 82 de la
Constitución, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el

PRE)
Cataluña
y otros
otros

respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previstas en las leyes públicas y aplicadas por las autoridades competentes por eso su invocación del artículo 213 del COOTAD. El Ing. Eduardo Rubio dice que lo que él se refiere es que la planificación de Talento Humano debe constar cuando esté terminada la negociación y por parte del Ministerio de Finanzas les diga que si hay pertinencia, eso tienen que hablar que así el Ministerio de Finanzas aprueba las proyecciones y admita las partidas y volverá a pedir a las nuevas autoridades que se registre en el presupuesto a partir de junio ya la partida para que allí tome vigencia el contrato colectivo, porque están en negociación para que proceda de acuerdo al 2020- 2021 - 2022- 2023 la negociación que para que quede en constancia y con el proceso de legitima el Sindicato Único para continuar y muy respetuosos tienen que esperar las respuestas en cada uno de los procesos y etapas que tiene el Ministerio de Trabajo está de acuerdo si es que las proyecciones del Sr. Financiero pasa y habiliten las partidas presupuestarias en la transición se dirá que se tiene que habilitar las partidas y que se tiene que partir del mes de julio con esa resolución eso se le han dicho claro si el Ministerio aprueba a buena hora y si no lo sienten, no se puede hacer nada o sino también lo que ya se quedó sentado un precedente jurisprudencial como recordarán que cuando entraron que se dé cumplimiento al acta transaccional que se firmó con la anterior administración no se le dio cumplimiento porque nunca hubo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, es un tema que tiene que tener claro ahora están avanzando en un proceso de negociación que les emiten las proyecciones para luego que se emitan los informes lo que sí debe quedarse y de hecho es se informe a las nuevas autoridades tendrán que hasta dónde llegaron. La Srta. Vicealcaldesa manifiesta que en el Art. 9 del Acuerdo Ministerial 054 dice que por ningún concepto el Ministerio de Finanzas va a asignar recursos para financiar los contratos de trabajo, por lo que ya no es legislativo, porque legislativo se vuelve en el momento de asignar recursos económicos para que el contrato colectivo se encuentre financiado, por lo tanto lo puede realizar la autoridad de forma administrativa porque no tendrían competencia, no es algo legislativo eso le corresponde al nuevo Concejo Municipal entiéndase Alcalde y los Concejales establecer el dictamen de la Ministerio de Finanzas. El Sr. Concejales Vizcaino manifiesta que ha hecho la parte técnica la exposición de los informes y solicita que se haga la revisión del punto de orden del día para interpretar mejor, esta de acuerdo en reestructurar y reformular el punto que se les ha planteado para esta sesión ordinaria, más sin embargo le gustaría escuchar la intervención de quien les acompaña a los Srs. del Sindicato presente en esta sesión. Se concede la palabra al Sr. Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores quien le indica que ha retomado este proceso y han luchado por cosas que no han estado cumpliendo la Municipalidad, agradece al Concejo quien les dio la oportunidad de que se cumpla lo de transporte y alimentación ya que fueron ellos las personas que autorizaron para que se cumpla entre otros aspectos señala que nuevamente siguen con la negociación en octubre con el acta transaccional vinieron los delegados de la CEOSL con los dirigentes y técnicos de la municipalidad siguieron negociando en enero del 2023 recién legitiman la administración para seguir con el contrato

(343)
trescientos
cuarenta y tres

colectivo por eso se apega la sensibilidad del Concejo para que les den y la oportunidad para seguir con esa negociación porque es cierto que se está tocando dineros del Municipio pero si no tienen el aval el Ministerio de Finanzas no van a hacer nada y van a seguir y empezar de Cero y esperar que venga nuevamente la nueva administración y tal vez allí ya se acabe el tiempo y vendrá otro Secretario General y a seguir negociando, entre otros aspecto dice que en el anterior contrato colectivo se pedía una homologación en este contrato se está pidiendo el incremento de USD. 20,00, en el mes de diciembre del 2022 aprobaron una ordenanza que también cobija los contratos colectivos el Concejo lo mismo la aprobó y nuevamente se suma al clamor de todos los compañeros que les den la oportunidad para seguir negociando el contrato colectivo y de allí han de esperar a lo que el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Trabajo determinen y les den el visto bueno al parece que tienen todos los papeles en regla para seguir. El Sr. Alcalde se manifiesta que ha sido una mañana muy provechosa y con todas las intervenciones tanto de las partes interesadas como del Concejo solicita que se defina sobre el punto establecido. El Sr. Concejal Reina expresa que cree que este Concejo no ha vulnerado hasta la presente fecha ningún derecho que por la Ley les asiste, más bien siempre han apoyado y para ello manifiesta que de pronto el punto de orden está mal planteado porque verbalmente Asesoría Jurídica manifiesta que no están pidiendo la autorización para la suscripción del segundo contrato colectivo más bien quieren seguir con el proceso desde ese punto de vista está mal planteado el punto porque deja claro que personalmente no se opone a que se siga con el plan de negociación del segundo contrato colectivo más bien que avance, lleguen a mejores términos en beneficio del sindicato y de la colectividad, para ello pone a consideración el punto de conocimiento y autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del segundo contrato colectivo de trabajo a celebrarse entre el GAD Municipal y el Comité Central Único de trabajadores en base a los informes que se hizo mención para lo cual tenían que haber sido de esta manera conocimiento y autorización al Señor Alcalde realizar el proceso de negociación del segundo contrato colectivo entre el GAD Municipal y el Comité Central Único de Trabajadores, cree que se inició mal sin embargo el punto está planteado, les recuerda los antecedentes que ya se han vivido en el GAD Municipal y no quiere que nuevamente se repita la historia que hasta hoy día de pronto se tiene que llevar muchas veces esa mala noticia a los hogares que posiblemente toque volver ciertos rubros económicos por la negligencia de no haber de pronto analizado la ley conforme lo determina, en su debido momento y para ello el informe de la Contraloría DPC -003 del 2020 manifiesta en forma textual el financiamiento de incrementos dicho incremento fue aprobado sin la disponibilidad de fondos puesto que la Municipalidad utilizó los recursos provenientes de las transferencias realizadas a partir del 29 de junio del 2015 por el Ministerio de finanzas conforme se evidencia en el detalle del mayor general de cuentas 1.1.3.18 cuentas por cobrar transferencias y donaciones corrientes y cuentas por cobrar y donaciones de capital e inversión y los certificado por el analista de contabilidad jefe mediante oficio 120 GAD del 27 de agosto del 2019 que manifiesta incumpliendo lo

1.1.2
control
del gobierno

que establece las normas técnicas de contabilidad gubernamental
2.4.2.3.1 referente a compromisos y que establece esto para reservar y
generar compromisos se requiere la existencia de asignación
y presupuestaria respectiva y el saldo disponible suficiente de igual forma
la norma de control interno 4202 control previo al compromiso manifiesta
el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto las
personas designadas verificarán previamente que existan la partida
presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no
comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias
en este mismo sentido la Municipalidad no contaba con autosuficiencia
mínima para atender el gasto de personal conforme lo demuestra el
indicador de gestión 3.1 autosuficiencia mínima el informe sin fecha sobre
el análisis de liquidación de la proforma presupuestaria del GAD
Municipal San Pedro de Huaca en el año 2015 suscrito por el Director
Financiero de la Municipalidad en resumen es un antecedente que ya lo
vivieron aprobaron alza de remuneraciones y en algún momento se
recordarán le subieron también las remuneraciones a todos en aquel
tiempo felices por un derecho de pronto aparentemente adquirido pero
que no tenía el sustento legal que correspondía y ahora las
consecuencias, porque no se solicitó los informes que correspondan
acorde a la ley, ahora son los problemas y esto quieren evitar que en un
futuro posiblemente no lleven este mismo problema y lo vuelvan a repetir
lo que llaman es que se siga con esa negociación quieren que se firme el
contrato colectivo no quieren vulnerar sus derechos pero que las cosas
se hagan acorde a la ley que se hagan las cosas bien para no tener
problemas futuros, de igual forma se permite leer el artículo 10 del
Acuerdo MDT- 2015 - 0054 del 18 de marzo del 2015 y la disposición
general cuarta del mismo acuerdo del Ministerio de trabajo en su orden
dispone el acuerdo que está vigente artículo 10 el Ministerio de Finanzas
por ningún concepto asignar recursos para financiar los incrementos de
los contratos colectivos de trabajo contratos individuales de trabajo y
actas transaccionales de los gobiernos autónomos descentralizados y
empresas públicas de acuerdo a lo determinado en las disposiciones
y generales del presupuesto general del estado es así que deberían
observar criterios de austeridad y su real capacidad económica y
financiera, pregunta al Sr. Alcalde si través de su persona las áreas
pertinentes levantaron ya los informes referente a observar criterios de
austeridad y de la capacidad económica y financiera personalmente él no
dispone de estos informes para tomar su decisión al respecto con el punto
que se les ha planteado, en la disposición cuarta manifiesta que el
Ministerio de Finanzas por ningún concepto asignará recursos
adicionales para financiar el pago de la remuneraciones mensuales
unificadas de las y los servidores del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal tiene concordancia con la observación de la
Contraloría de años anteriores este acuerdo ministerial está en vigencia
hay que observarlo hay que leerlo, no es que los concejales se inventan
y simplemente esta dando lectura en forma textual, de igual forma la
Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público con fecha 6 de enero
del 2023, a través de oficio número MDRTSPI - 2023 - 0216 cuyo asunto
es legitimización comité central único de trabajadores del gobierno

(342)
trescientos cuarenta y dos

en el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Pedro de Huaca en el artículo 4º habla de las remuneraciones y manifiesta en el artículo 4º igualdad de remuneración aplíquese a favor de los trabajadores del gobierno autónomo descentralizado municipal de San Pedro de Huaca el principio de igualdad para las jornadas de trabajo y para el pago de remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 numeral 4 de la Constitución de la República y artículo 79 del Código de Trabajo, de igual forma el artículo 6 les habla sobre la remuneración por horas suplementarias y extraordinarias esto ya está aprobado con el fin de

(30)
control
de

evitar la suspensión del servicio a los trabajadores podrán laborar ahora
suplementarias y extraordinarias por convenio escrito entre las partes de
acuerdo a la necesidad institucional el pago por horas suplementarias y
extraordinarias se cumplirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55
del Código de Trabajo, en concordancia con el Art. 66 numeral 17 de la
Constitución de la República del Ecuador, la remuneraciones ganadas
por este concepto serán canceladas conjuntamente con la remuneración
que percibe el trabajador el trabajador podrá laborar horas extraordinarias
y suplementarias siempre que haya sido comunicado con 24 horas de
anticipación y previo su respectivo consentimiento si en la ordenanza
ellos ya tienen todos estos beneficios que el Ejecutivo tenía que cumplir
y proceder al pago una vez aprobada esta ordenanza a través del área
financiera solicitaba una reforma y a partir del primero de enero del
presente año por ley son beneficiarios de todo lo que dice y determina el
Código de Trabajo está establecido en la ordenanza sin embargo el
Asesor Jurídico en verdad les ha dado lectura al código de trabajo que
dice el artículo 7 aplicación favorable al trabajador en caso de dudas
sobre el alcance de disposiciones legales reglamentarias y contractuales
en materia laboral los funcionarios judiciales y administrativos las
aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores aquí no hay una
contraposición de normas no hay dudas, simplemente están dando
viabilidad de que se siga con este contrato colectivo y se vaya cumpliendo
de a poco con la negociación lo que se pide es que se siga con la
negociación pero acorde a las leyes no están contraponiendo ninguna ley
al respecto y finalmente la propuesta que hoy les plantean contradice, se
ha dado lectura contradice al reglamento del código orgánico de
planificación y finanzas públicas en su Artículo 101 al cual da lectura al
segundo inciso para que quede claro manifiesta que ninguna entidad u
organismo del sector público así como también ningún servidor público
contraerá compromisos celebrará contratos o convenios autorizarán o
contraerá obligaciones respecto al recursos financieros sin que exista la
respectiva certificación anual o plurianual dado un caso salvo en los
casos previstos en el artículo 17, que significa el área financiera en forma
verbal les está manifestando y deja en claro que no existe la partida
presupuestaria es muy diferente que si existen los dineros pero no, la
partida presupuestaria para el cumplimiento del contrato colectivo que
significa eso que si existen los dineros para dar cumplimiento al contrato
colectivo tienen que hacer una reforma y la ley a esta fecha, a esta
administración les prohíbe hacer reformas están en un presupuesto
prorrogado por lo tanto el objetivo es que sigan con este plan de
determinar fechas de cumplimiento que vaya al Ministerio de Trabajo, el
Ministerio de Finanzas para tener los documentos pertinentes para que
el Consejo con toda la documentación pueda decir un sí rotundo como
debe de ser con los dineros ya presupuestados, porque que lindo ahorita
decirles a favor si no hay los dineros para que se proceda el pago, porque
no tiene la partida específica para el cumplimiento del contrato colectivo
al momento no está la partida presupuestaria para el cumplimiento del
contrato colectivo y de igual forma el COOTAD en su Art. 213 habla sobre
la deuda flotante ya se ha dado lectura su segundo inciso y manifiesta
que en el último semestre del periodo por el cual fueron elegidos las

1341
trescientos
cuarenta y cinco

Las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana; personalmente al punto que se les está poniendo a consideración no hay un voto favorable para la firma de ese convenio deja claro para que no vaya haber confusión están de acuerdo en seguir con la negociación una cosa es seguir con la negociación y otra es que ya proceda a firmar al momento el punto está para la firma del convenio que personalmente contradice muchos artículos de la ley, en vez de hacerles un beneficio personalmente les vamos a hacer un mal en ese contexto se dirige al Sr. Alcalde si en un caso por mayoría no hay ese voto favorable para la firma porque para el seguimiento si está de acuerdo puede acogerse de igual forma al COOTAD en el Art. 60 atribuciones del alcalde o alcaldesa si de pronto no tiene el visto favorable bajo su responsabilidad administrativa civil o penal en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia en ese caso puede suscribir en base a sus atribuciones el convenio porque ellos como legislativo lo que harán es fiscalizar más bien invitar a que las cosas se hagan bien en beneficio de todas y todos y nunca se han opuesto a sus peticiones, tienen pago de transporte pago de alimentación que ya aprobaron, indumentaria de trabajo, de seguridad, complementos de trabajo todo han financiado, al momento no tienen la partida para el cumplimiento del contrato colectivo que debe ser una partida específica aspiran a que se los hayan entendido y comprendido y esto les manifiestan por el bien de todos y todas y el plan para la firma de este convenio debe seguir si en esta administración no logran la firma hay que seguir luchando para que la nueva administración conforme lo determina la ley ellos pueden reformar presupuestar y ellos pueden alimentar la partida y por lo tanto aprobar y firmar el convenio y proceder al pago respectivo, pide disculpas si no se dejó entender y su objetivo es apoyar a los trabajadores. A continuación el Sr. Eco. Harold Tobar Asesor particular del Sindicato indica que la partida presupuestaria ya la tienen por eso que están pagándose los subsidios familiares entre otros cree que allí hay una confusión entre partida presupuestaria y recurso presupuestario la partida presupuestaria ya la tienen el incremento donde se van a realizar es en el tema de salarios unificados que no exista la partida la partida de horas extras la tienen que es de donde vienen pagando la partida de cargas familiares la pérdida de subsidios o indemnizaciones laborales que es básicamente donde se carga todos los rubros si a ellos les hicieron llegar una certificación presupuestaria que son las que constan en el presupuesto institucional con recursos asignados ahora van al tema de presupuesto prorrogado si bien es cierto se dice que de acuerdo a lo que establece los artículos dentro del código orgánico de planificación y finanzas públicas y su reglamento estipula que están en un presupuesto en el cual una cosa reforma no estipula que se pueda hacer reformas porque si en algún momento les llega el convenio con recursos de fuera les van a decir no, porque no lo pueden asignar a su presupuesto como una reforma, el presupuesto prorrogado va a iniciar con el mismo presupuesto del año anterior está en el código orgánico de finanzas públicas que dice que no se deberá sobrepasar este monto no dice nada de que no pueda financiar otras cosas, tampoco se

1481
estímulo
por y otros

van a poner a interpretar a la ley a conveniencia o su conveniencia porque tampoco son jurídicos o legalistas en ese tema partiendo de ese tema la deuda flotante en el artículo que hace referencia es en relación a la deuda flotante que es una deuda flotante es los préstamos que el Municipio o el GAD va a asumir no tiene nada que ver con el tema que están hablando, no puede salirse del contexto no es que el inciso del artículo dice deuda flotante los compromisos que debe asumir el GAD pero se refiere con el tema de los préstamos que el GAD no puede asumir frente a los últimos seis meses, ninguna obligación de préstamo obviamente esto es entendible pero no habla justamente del tema de contratos colectivos o no asumir alguna otra cosa porque sino durante los seis últimos meses no se podría hacer nada, es algo ilógico no podría establecer una obra en los últimos seis meses, porque según el artículo 213 me lo prohíbe no es así, traten de entender mejor la situación pero como les dice las partidas presupuestarias que están no están planteando ya un tema de que se lo pueda a firmar inmediatamente el contrato colectivo, se está trabajando en base a proyecciones como ya lo dijeron los demás se le puede firmar con ustedes en las administración o no y la responsabilidad vendrá sobre quien ya lo asuma por ejemplo caso específico en la prefectura que también trabajo en el contrato colectivo no lo firmó el Señor Guillermo el Herrera, lo firmó el nuevo Prefecto, para que se firme es independientemente de la persona en este caso del representante legal y del momento que esté puede firmarlo incluso ahora el Sr. Alcalde actual o el futuro Alcalde que venga desde el 14 de mayo en adelante como les voy a decir está trabajando en base a proyecciones no son datos que ya los tienen o valores que ya los deben de tener en las cuentas como ya se manifestó son rubros que los tienen que tener a futuro y que se deberá planificarlos obviamente siempre y cuando se dé el aval por parte del Ministerio de Trabajo que es donde llega y se revisará que toda la documentación se cumpla como ustedes mismos lo están estableciendo con las normativas legales y después pasar al Ministerio de Finanzas que así bien es cierto, el artículo manifiesta que el Ministerio de Finanzas no puede a financiar nada de incrementos en el tema de contratos colectivos es por eso que en este contrato colectivo se está tratando de estipular que se financian los recursos propios de la institución para dar cumplimiento a ese tema. La Srta. vicealcaldesa aclara que si conocen lo que es una partida presupuestaria o el financiamiento de la misma no ignoran el tema, se han formado por cuatro años con las aprobaciones de presupuesto y a lo que van es a los pronunciamientos que la misma AME da a los gobiernos autónomos descentralizados a través del oficio circular número 0286 emitido el 23 de noviembre del 2022 a lo cual también hay un pronunciamiento que ratifica todo lo que manifiesta la AME como parte de la Procuraduría General del Estado, en el último semestre no pueden asumir compromisos que no estén o que no se pueden hacer o sería como que la municipalidad se fuera a pausar o a paralizar entonces es por eso que el Art. 213 les prohíbe el financiamiento de las partidas presupuestarias. El Sr. Concejal Reina manifiesta que no está de acuerdo en suscribir el contrato, si no se siga con el proceso tiene una inquietud justamente sobre el Art. 25 de la propuesta del contrato colectivo sobre el incremento salarial da lectura que el GAD

(340)
trescientos
cuarenta

Municipal se compromete a incrementar la remuneraciones de USD. 20,00 por cada año de vigencia a partir del primero de enero del año 2023, tiene la inquietud de que al momento tienen un informe vigente de la Contraloría General del Estado y lamentablemente como va a actuar en el pago de estos USD. 20 si hay muchos trabajadores en este caso le sobrepasan el techo, hay que dejar en claro como se va a proceder a pesar de que tienen un informe de la Contraloría que sobrepasa el techo van a incrementar la cantidad de USD. 20,00 están contraponiendo lo que ya observó la Contraloría, deja claro ese tema, como observaciones pregunta como se va a proceder al pago desde el primero de enero del año 2023 está muy de acuerdo que se haga la negociación y una vez que entre en vigencia corre el pago desde la fecha de la firma del contrato colectivo desde que entra en vigencia, tiene esas dos inquietudes para el tema de negociación y que lo analicen de la mejor manera. El Econ. Harold Tobar, Asesor externo del Sindicato del GAD Municipal responde ante las inquietudes, manifestando que si bien es cierto hay algunos trabajadores que están sobrepasados los techos como ustedes saben esa remuneración ya es un derecho adquirido y no se puede bajar la remuneración porque eso nuevamente se va a convertir en un despido intempestivo y les va a traer consecuencias legales justamente los casos que se mencionan no están tomados en cuenta en este incremento porque mal harían como bien dice en la parte de que ya están sobre el techo les pueden incrementar más, en esa parte si está tomado en cuenta no están los compañeros que tiene con ese incremento, para que no haya esa preocupación en el otro tema previo dictamen están en negociación de los Ministerios pertinentes para que ya se dé la suscripción definitiva por eso ahorita simplemente están pidiendo la autorización o haciéndoles conocer cómo está todo el proceso, como arrancó como está este momento y que es lo que quieren lograr y si es posible alcanzar en este período. El Sr. Concejal Vizcaino manifiesta que hay que dejar claro que el artículo 60 en el literal n) del COOTAD le faculta al Sr. Alcalde realizar este proceso en parte agradece por tomarlas en cuenta sin embargo sin necesidad de la autorización del Concejo, el Sr. Alcalde tiene la facultad suficiente para continuar con el proceso de negociación una vez que ya se hayan establecido los diferentes mecanismos de negociación como representante y con representantes como trabajadores se haya establecido los diferentes acuerdos y haya gestionado los diferentes documentos necesarios para la autorización, reitera la autorización del Ministerio de finanzas respectivos informes de las áreas Técnicas y sean favorables no al mejor criterio del Concejo se supone que deben tener el informe técnico con los argumentos suficientes para tomar una decisión y no como en los informes que se sugiere al Concejo Municipal, bajo su mejor criterio, deja entrever que el tema del presupuesto que es uno de los temas que se tiene que evaluar también. El Sr. Concejal Huera agradece el debate y cree que a veces por la Contraloría hace que se actúe mal o se emiten malos comentarios sobre todo jurídicamente, sin embargo les ponen esos procesos están aquí, para la toma de decisiones en esta mañana y sobre este punto hablando jurídica, económicamente se ha hablado de parte de los técnicos tanto del defensor, quiere que quede claro que

1016)
Contratación
de personal

Como concejales jamás van a estar en contra de un beneficio o de un derecho que por ley les corresponde, lo único que quiere que en esta sesión se den las cosas bien, para no cometer errores y para no ser observados si bien es cierto en el informe que en su momento se emitió actualmente y posiblemente hay miles de salvadores que algunos han hecho méritos porque se caiga, el Concejo tiene claro cómo fue el procedimiento pero a eso no lleguen y que la gestión la hagan de la mano con la Ley, después de haber hablado muchos temas no se debe dejar de respetar el orden parlamentario hace referencia al Art. 318, del COOTAD. El Sr. Alcalde indica que se ha cumplido con lo que dice la Ley se ha convocado esta sesión ya han intervenido tiene los informes respectivos lo que se quiere es que se fijen al punto establecido solicitando la moción, que si están a favor de la autorización o están en contra de la autorización respeta mucho sobre lo que le dicen que es decisión ya del Sr. Alcalde pero siempre han manifestado que para cualquier firma debe haber el informe legal y que ustedes tienen el pronunciamiento primero lo ha compartido porque caso contrario para él era fácil decir lo firmo pero sin embargo en la próxima sesión ya le hubiesen dicho cómo así firmo sin la autorización, respeta mucho pero ya han avanzado muchísimo solicita centrarse al punto establecido. La Srta. Vicealcaldesa, acogiendo a las intervenciones valiosas que se han hecho con respecto al punto número tres de esta sesión ordinaria de consejo, en lo referente a conocimiento y autorización al Señor Alcalde para la suscripción del segundo contrato colectivo de trabajo a celebrarse entre el GAD Municipal y el Comité Único de Trabajadores no están de acuerdo en el punto citado por cuanto el previamente tiene que cumplirse siempre ciertas solemnidades del caso antes de llegar a la suscripción del contrato colectivo, por lo cual mociona en la no autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del Contrato Colectivo a celebrarse entre el GAD Municipal San Pedro de Huaca, y el Comité Único de Trabajadores del Gad Municipal San Pedro de Huaca en vista de que no se ha obtenido todavía el informe y dictamen del Ministerio de Finanzas previo a la suscripción de este proyecto de contrato colectivo en concordancia con el Art. 9 y Art. 10 del Acuerdo Ministerial MDT- 2015-0054 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 491 de fecha 30 de abril del 2015. Moción que tiene el apoyo de la Sra. Concejala Narváez, una vez sometido a votación la moción existente se aprueba por UNANIMIDAD (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MsC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) con los siguientes votos razonados: Sr. Concejales Huera, con el objetivo de dar trámite a lo presentado por los Trabajadores de la Institución y con el objetivo que de las áreas técnicas en este caso de Talento Humano de cumplimiento al Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público en especial en el literal a) que dice cumplir y hacer cumplir la presente ley su reglamento general, las resoluciones del Ministerio de Trabajo en el ámbito de su competencia y el literal k) sobre la correcta aplicación de esta ley y las normas emitidas por el Ministerio de Trabajo las servidoras y Servidores públicos de la institución su voto a favor. Sr. Concejales Reina en base a lo que determina el acuerdo Ministerial MDT- 2015- 0054 su voto a favor. Sr. Concejales Vizcaino motiva que los integrantes del Sindicato que no desmayen y tampoco se vayan

1339)
trescientos
treinta y
nueve

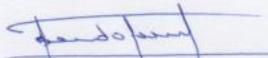
le desanimados a veces el tema de buscar la normativa es un poco
compleja tanto para ellos como Concejo, como para los que están
solicitando lo que se busca es hacerlo de la manera mejor posible, si
bien es cierto como decía en su intervención anterior como está
planteado el punto no se lo puede aprobar, para ellos se les vuelve
complejo y no es por falta de voluntad sino como conocen, el consenso
más adecuado para reformular en una nueva sesión que cree que se les
convocará en el menor tiempo posible y con esa aprobación el camino
para la respectiva firma del segundo contrato colectivo se verá ya de
manera más clara, en ese sentido y solo con esa aclaración su voto a
favor. Sr. Alcalde agradece el aporte de los Srs. Concejales y agradece
la presencia también de los Trabajadores, piensa que se ha hablado
muy mucho sobre esta responsabilidad y es así como se debate en el
seno del Concejo, a veces la ciudadanía juzga mal pero son testigos
como se ha trabajado durante estos cuatro años siempre enmarcados en
lo que dice la ley, comprometiéndose también en hacer una sesión
extraordinaria tomando este punto establecido para que los trabajadores
también no se vayan decepcionados más bien un día más, un día menos
le cree que no les va a demorar pero siempre y cuando los informes esten
bien sustentados para que de esa manera no tengan problemas, su voto
es a favor tomando en cuenta que los informes justifican y también ya serán
los entes reguladores como son el Ministerio del Trabajo y el Ministerio
de Finanzas previo todos los requerimientos se hagan efectivos los
derechos que los Srs. trabajadores lo tienen. A continuación el Sr.
Secretario General del Comité Único de Trabajadores agradece y por la
experiencia que tienen como Concejales les hacen caer muchas cosas
en cuenta, saben que si se va a aprobar agradece al Señor Alcalde por
haberles dado la apertura, a los Srs. Concejales y Directores, al Ing.
Eduardo Rubiio y que en la próxima sesión se autorice para seguir con el
trámite. **CUARTO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE
PETICIÓN PRESENTADA POR LA SRA. GISSELA LOURDES
MONTENEGRO CASTILLO Y EL SR. JAIME GUSTAVO PASPUEL
GUAQUEZ, RELACIONADA CON EL LEVANTAMIENTO DE
IMPEDIMENTO DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE EL LOTE DE
TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIEZ Y SEIS DE LA
URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA " PARA UNA VIDA
MEJOR" BARRIO NORTE DE LA CIUDAD DE HUACA, CANTÓN SAN
PEDRO DE HUACA.-** El Sr. Alcalde pone a consideración el punto de
orden del día se realiza el análisis respectivo la Srta. vicealcaldesa
expresa que una vez que ha sido analizada la solicitud presentada al Sr.
Alcalde y por ende al Concejo Municipal, de la manera más comedida
se resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa
sobre lote de terreno descrito en este oficio asignado con el número uno
de propiedad de los peticionarios y en vista de que ya han transcurrido
más de 5 años, en el cual el Sr. Alcalde realiza la sumilla correspondiente
para que mirando toda la normativa legal verifique el área de la Jefatura
de Planificación Urbana, como también la Dirección de Agua Potable y
Alcantarillado al respecto emite el oficio número 20 por parte de la
dirección de Agua potable de fecha 9 de marzo del 2023 en donde con
firma de responsabilidad certifica que no existe red de agua potable, y

18881
comprobant
6-11-11
30/000

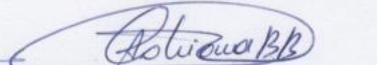
o alcantarillado en la Urbanización para una Vida Mejor localizada en el
n sector norte de la ciudad de Huaca, a la vez se tiene también con firma
la de responsabilidad y una vez que hace la respectiva revisión de la
á normativa la Jefatura de Planificación Urbana, en el punto 4 recomienda
e que una vez que se ha cumplido el tiempo que estipula en el artículo 11
o de la ordenanza se recomienda se levante la prohibición de enajenar que
e pesa sobre dicho lote, que ha sido analizada y revisada como integrantes
o del Concejo Municipal mociona se AUTORICE levantar el impedimento
e de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número
s uno de la Urbanización Municipal de Vivienda "Para una Vida Mejor"
e ubicada en el Barrio Norte Sector Urbano de la Parroquia Huaca, Cantón
o San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi, de propiedad de la Sra.
e Gissela Lourdes Montenegro Castillo y el Sr. Jaime Gustavo Paspuel
o Guaquez, moción que es apoyada por la Sra. Concejala Narváez, una
e vez sometida a votación la moción presentada se aprueba por
n UNANIMIDAD (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin
e Reina, MsC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) con los
e siguientes votos razonados: Sr. Concejal Huera; sobre la base del oficio
n número 27 presentado por la Jefatura de Planificación Urbana y Rural
o para levantamiento de impedimento de enajenar su voto a favor. Sr.
n Concejal Reina, conforme lo determina los informes pertinentes, que se
o han presentado en la presente reunión y en base a la recomendación
e establecida por el Director de Obras Públicas del GAD Municipal San
e Pedro de Huaca, en su parte pertinente donde recomienda que al
e haberse cumplido el tiempo que estipula la ordenanza se levante la
e prohibición de enajenar que pesa sobre dicho lote, su voto a favor. Sr.
o Concejal Vizcaino una vez revisados los informes técnicos de respaldo
e sobre esta petición, si bien es cierto tanto el informe de la Dirección de
e Obras Públicas como de Planificación son positivos, se solicita a la vez
e un informe también de Agua Potable y Alcantarillado del cual certifica
e que este lote que es parte de esta Urbanización no cuenta con los
e servicios de red de agua potable y alcantarillado, lo que quiere dejar
e notar es que si bien es cierto se está autorizando la transferencia de
e dominio, o su derecho de enajenar la Urbanización como tal desde la
e Municipalidad siempre se debe vigilar que previo la verificación de
e construcciones en esta Urbanización se coordine la ejecución de estos
e servicios básicos para que con los respectivos servicios realizar futuras
e construcciones con esa aclaración su voto a favor. Sr. Alcalde con los
e informes con firma de firma de responsabilidad su voto a favor.
e **RESOLUCIÓN - CM - GADMSPH No. 002** - El Concejo Municipal del
e Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca,
e según lo que establece el Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo
o Municipal, específicamente en su literal t) Conocer y resolver los asuntos
o que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o
e alcaldesa; **CONSIDERANDO.- QUE**, el Art. 57 del Código Orgánico de
e Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a)
e trata de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno
e Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de
e ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.- **QUE**, el Art. 57 del
e COOTAD literal d) referente a la expedición de acuerdos o resoluciones

1338
trescientos
treinta y
ocho

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.- **QUE**, la ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA "POR UNA VIDA MEJOR", fue discutida y aprobada, en sesión ordinaria del 26 de octubre del 2015; y, en Segundo y definitivo debate, en sesión Ordinaria realizada el 10 de junio del 2016 y se encuentra en vigencia. **QUE**, el Art. 11 de la Ordenanza establece que los beneficiarios de este proyecto de vivienda no podrán enajenar su propiedad a terceros, por el lapso de cinco (5) años, y de querer hacerlo en este tiempo se revertirá a la municipalidad, en caso de incumplimiento se declarará la nulidad de la escritura en cualquier tiempo. **QUE**, con fecha 10 de febrero del año 2023 la SRA. GISSELA LOURDES MONTENEGRO CASTILLO Y EL SR. JAIME GUSTAVO PASPUEL GUAQUEZ ingresa la petición solicitando el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el No. UNO de la Urbanización Municipal de Vivienda " para una Vida Mejor" ubicada en el Barrio Norte sector urbano de la Parroquia Huaca, Cantón San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi. **QUE**, con fecha 9 de marzo del 2023, la Dirección de Obras Públicas mediante oficio No. 045 remite el Informe para levantamiento de impedimento de enajenar de fecha 9 de marzo del 2023 suscrito por el MSc. Giotto Guerra Alarcón Jefe de Planificación Urbana y Rural informe en el cual en el Art. 4.- RECOMENDACIÓN contiene " Al haberse cumplido el tiempo que estipula el Art. 11 de la ordenanza, se recomienda se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre dicho lote" . **RESUELVEN:** por UNANIMIDAD UNANIMIDAD (Sr. Armando Huera, Sra. Sandra Narváez, Ing. Edwin Reina, MsC. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaino, Sr. Alcalde) AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE IMPEDIMENTO DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO UNO DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDA "PARA UNA VIDA MEJOR" UBICADA EN EL BARRIO NORTE SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA HUACA, CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI, DE PROPIEDAD DE LA SRA. GISSELA LOURDES MONTENEGRO CASTILLO Y EL SR. JAIME GUSTAVO PASPUEL GUAQUEZ. **QUINTO PUNTO: CLAUSURA.**- El Sr. Alcalde agradece la presencia y clausura la sesión siendo las 18:30 pm.


Lic. Armando Paillacho M.

ALCALDE


Ab. Adriana Amparo Benavides P.

SECRETARIA GENERAL

